



RESOLUCION No. CSJCUR22-436
12 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria 36 del 12 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial, en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.39.732.567, participó y superó las etapas del concurso de méritos para provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de Cundinamarca y Amazonas, (CONVOCATORIA No. 4), en desarrollo de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nos. PSAA08-4856 de 2008, PSAA14-10269 de 2014 y PCSJA17-10643 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, encontrándose entre los cargos ofertados, el denominado ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6, convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017.

Que, mediante Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, emitida por esta Corporación, se conformó por sede y en orden descendente de puntajes, el Registro de Elegibles para la provisión de cargos entre ellos el de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6, en el Concurso de méritos convocado para cargos de empleados de Carrera de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Que una vez en firme el Registro de Elegibles con respecto al cargo de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6 y publicadas las vacantes existentes para el referido cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en atención a las opciones de sede presentadas para el mes de enero de 2022, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA22-15 del 28 de enero de 2022, aprobado en Sesión Ordinaria, formuló para ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca, lista de elegibles que integran el Registro, conformada por la señora LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO destinado a proveer por el Sistema de Concurso el cargo ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6 en esa oficina Judicial.

Que, con Oficio CSJCUO22-444 del 15 de febrero de 2022, se remitió al Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca, el Acuerdo CSJCUA22-15 del 28 de enero de 2022, con la correspondiente lista de elegibles y sin conceptos favorables de traslado presentados con destino al mismo cargo, para que como autoridad nominadora adelantara el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, aportando a este Consejo Seccional copia de los correspondientes actos en su debida oportunidad, para el respectivo control del Escalafón de Carrera Judicial y demás fines pertinentes.

Que, mediante correo electrónico del 03 de octubre de 2022, asignado al despacho 02 para el trámite correspondiente, se envía digitalizados los actos administrativos correspondientes para el escalafón, así:

- Resolución 003 del 28 de febrero de 2022, suscrita por la señora Juez Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca, a través de la cual dispuso nombrar en

propiedad a LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO, en el cargo de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6.

- Acta de posesión de LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO, en el cargo de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6. Adelantada ante la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca, el día 1° de abril de 2022.

Que, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, de LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO, en el cargo de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca por lo que se procede ahora a dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora LISETTE MAYERLY VELASQUEZ SALCEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.39.732.567, en el cargo de ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo - Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1°, 2° y 6° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente en atención a lo contemplado en el inciso 4° del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la persona interesada el contenido de la presente resolución al correo mayita.567@hotmail.com y lvelasques@cendoj.ramajudicial.gov.co y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la historia laboral que allí se debe llevar del servidor.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/sct